

El pasado 14 de junio de 2022 la Superintendencia de Bancos de Panamá emitió el acuerdo 06–2022 el cual realiza modificaciones a su acuerdo original sobre prevención del uso indebido de los servicios bancarios y fiduciarios (10–2015), como parte de las acciones tomadas por Panamá para subsanar las brechas identificadas en la Evaluación Sectorial de Riesgos de Personas Jurídicas y Fideicomisos como parte del cumplimiento del plan de acción ante el GAFI.

## Art. 1 (Modifica el art.13)

Sobre <u>Criterios mínimos o variables para el</u> <u>análisis y descripción del perfil de riesgo del</u> <u>cliente</u>, en donde se <u>modifica el contexto a</u> <u>utilizar de manera obligatoria</u> las 11 variables, sin estar limitadas:

- 1. Nacionalidad.
- 2. País de nacimiento o país de constitución.
- 3. País de domicilio.
- 4. Profesión u oficio.
- 5. Zona geográfica de las actividades del negocio del cliente.
- 6. Actividad económica y financiera del cliente.
- 7. Tipo de estructura jurídica utilizada, en los casos que aplique.
- 8. Tipo, monto y frecuencia de las transacciones (enviadas y recibidas, nacionales e internacionales).
- 9. Origen de los recursos (nacionales e internacionales).
- 10. Personas expuestas políticamente (PEP).
- 11. Productos, servicios y canales que utiliza el cliente.

## Art. 2 (Modifica el art. 14)

Sobre el <u>Perfil del cliente para personas</u> <u>naturales</u>, donde se <u>añade en el numeral 5-f</u> sobre identificar al o los beneficiarios finales del fideicomiso, es decir, a las personas naturales que reciben o recibirán el beneficio del fideicomiso.



## Art. 3 (Modifica el art. 15)

Sobre el <u>Perfil de cliente para personas</u> <u>jurídicas</u>, donde se <u>añade en el numeral 3</u> para los casos en que el fideicomitente sea una persona jurídica, la empresa fiduciaria deberá asegurarse de conocer al beneficiario final de dicha persona jurídica, hasta conocer a la persona natural. Además, los sujetos obligados deberán identificar si la persona jurídica tiene miembros provistos por un agente residente, ya sean directores o dignatarios nominales, según aplique para cada una de las diferentes estructuras jurídicas.

## Art. 4 (Modifica el art. 16)

Sobre <u>Identificación de beneficiario final en sociedades anónimas</u>, donde se <u>añade en el numeral 1-d</u> relacionada a la solicitud de la certificación del agente residente donde indique las personas naturales o beneficiarios finales propietarios de las acciones nominativas, así como el porcentaje accionario para los casos de sociedades con acciones nominativas.

Art.5 Su vigencia empezará a regir a partir de su promulgación (14 de junio 2022).

RSM PANAMA, S.A.
Torre Humboldt, piso 8, Marbella,
Ciudad de Panamá
T: (507) 366–4600
Email: rsm@rsm.com.pa